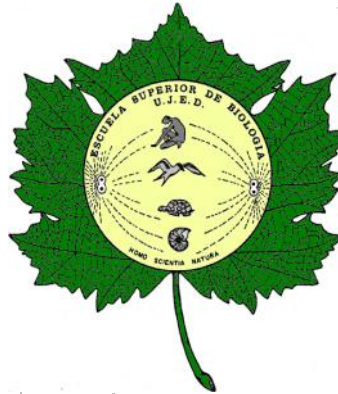
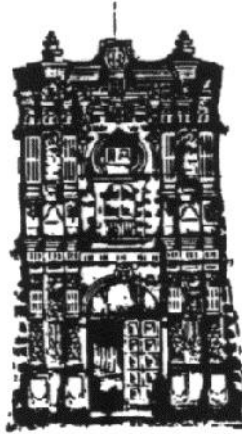




UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO



FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ESCOLARES DE CAMPO



DIRECTORIO

C.P.C. y M.I. OSCAR ERASMO NÁVAR GARCÍA
RECTOR DE LA U.J.E.D.

M.I. VICENTE REYES ESPINO
SECRETARIO GENERAL DE LA U.J.E.D.

DR. ELIAS HUMBERTO AVILA RODRÍGUEZ
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN DE LA U.J.E.D.

DR. ALFONSO GUTIERREZ ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS ESCOLARES

M.S.P. JUAN CARLOS HERRERA SALAZAR
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. GABRIEL FERNANDO CARDOZA MARTINEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.S.P. MYRIAM PATRICIA PADILLA FRANCO
SECRETARIA ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

M.C. MARÍA EDUBIGES CISNEROS VALDEZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE TRONCO COMÚN

DRA. GISELA MURO PÉREZ
PRESIDENTA DE ACADEMIA DE ECOLOGÍA

M.C. ALBERTO GONZÁLEZ ZAMORA
PRESIDENTE DE ACADEMIA DE BIOLOGÍA



CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objetivo normar las prácticas escolares de campo, así como fijar los requisitos y las condiciones que deberán observar en las mismas los funcionarios, profesores, alumnos y trabajadores de las carreras que imparte la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB) de la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED).

Artículo 2.- Las prácticas escolares de campo se circunscriben dentro del diseño curricular de los planes de estudios de las carreras de la FCB, de conformidad con lo señalado en los programas de las asignaturas.

Artículo 3.- Será función de la FCB y la UJED, reglamentar las prácticas escolares de campo y deberá ser aprobado por el H. Consejo Técnico Consultivo de la FCB y como un apartado del reglamento interno que apruebe la H. Junta Directiva de la UJED.

Artículo 4.- Se consideran prácticas escolares de campo a todas aquellas actividades que se realicen fuera de la dependencia y que tengan por función apoyar los procesos de aprendizaje y de la formación profesional de los estudiantes.

Artículo 5.- Las prácticas escolares de campo son un sistema didáctico de enseñanza-aprendizaje que tienen como propósito aplicar y manejar los conocimientos teórico-metodológicos fuera de la dependencia, para el desarrollo de investigaciones de campo, de acuerdo con lo estipulado en los contenidos del plan de estudios.

Artículo 6.- Las practicas escolares de campo son continuidad de trabajo del aula y se buscara la profundización y/o complementarios de los contenidos con la finalidad de que el alumno, mediante la vivencia practica, estructure su aprendizaje de manera significativa y experimentada.

CAPITULO II

De la organización y Procedimientos

Artículo 7.- Las prácticas escolares de campo se organizan en función de lo estipulado en los programas del plan de estudios vigente de las carreras de la FCB.

Artículo 8.- La Secretaria Académica tiene la responsabilidad de la organización de las prácticas escolares de campo, de acuerdo a la normatividad institucional y



cualquier otra situación que no contraponga la seguridad, finalidad y esencia de las prácticas escolares de campo.

Artículo 9.- El coordinador de carrera es el responsable operativo de organizar junto con los profesores de cada materia, las salidas de prácticas campo que se desarrollaran durante el semestre y entregar a la Secretaria Académica la documentación siguiente:

- I. Programa de trabajo;
- II. Itinerario y actividades académicas a realizar;
- III. Objetivos académicos a alcanzar;
- IV. Justificación académica;
- V. Beneficios que aportara a la institución y/o a la comunidad;
- VI. Lugar de la práctica;
- VII. Lugar y hora de salida y de regreso de las practicas de campo, el cual será en la FCB, salvo que la instancia responsable autorice la cita de los alumnos, en algún otro lugar, en cuyo caso quedara bajo la responsabilidad de los alumnos, el medio de transporte que utilicen;
- VIII. Duración de la practica;
- IX. Cronograma de actividades;
- X. El nombre de la asignatura y del responsable de la misma;
- XI. Distancias;
- XII. Lista de alumnos participantes, tesistas, prestadores de servicio social, inscritos en la FCB o en alguna otra dependencia pero que estén colaborando en el desarrollo de la practica y su asistencia sea estrictamente necesaria y cuente con la aprobación de la Coordinación de la Carrera;
- XIII. Lista de profesores que asistirán;
- XIV. Tipo de transporte a utilizar, y
- XV. Presupuesto de gastos necesarios.

Artículo 10.- El profesor es el responsable de los trámites administrativos de las prácticas escolares de campo, que deberán hacerse en la Secretaría Administrativa con 14 días hábiles mínimo previos a la salida. Los documentos requeridos en este proceso son:

- a. Lista con los nombres de los profesores y alumnos que asistirán a la práctica escolar de campo con su número de matrícula.
- b. Cartas de responsabilidad llenadas y firmadas por los alumnos y sus padres o tutores legales.
- c. Carta de salida de material, equipo y vehículo que sea patrimonio universitario.
- d. Autorización de la Coordinación de la Carrera.

Artículo 11.- La Secretaria Académica, al aprobar la realización de la practica escolar de campo, de acuerdo con lo estipulado en el articulo 8 del presente reglamento, extenderá las cartas de presentación institucional del grupo escolar,



dirigidas a las autoridades competentes del lugar donde se realice las practicas escolares de campo.

Artículo 12.- La duración de las prácticas escolares de campo de cada materia será de acuerdo a lo estipulado en el calendario aprobado por la Secretaria Académica.

Artículo 13.- El número mínimo de integrantes que se necesitara para que la coordinación de carrera apruebe la realización de una practica escolar de campo, será del 80% alumnos inscritos en la materia más los profesores.

Artículo 14.- Las prácticas escolares de campo programadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 y 10, no podrán ser canceladas o modificadas a menos que haya causas plenamente justificadas y que sean avaladas por la Coordinación de la Carrera y de vista a la Secretaria Académica.

Artículo 15.- Una vez iniciado el viaje correspondiente a la practica escolar de campo, no se podrá realizar cambios en el (os) destino(s). Debiéndose cumplir lo aprobado inicialmente.

Artículo 16.- Los gastos necesarios por chofer, transporte, pasajes o combustibles para la realización de las prácticas de campo serán aportados por la FCB siempre y cuando impliquen un desplazamiento hasta de 100 kilómetros de la FCB y se realicen un mismo día. Más allá del kilometraje y número de días establecidos, los gastos generados serán cubiertos por los asistentes a la práctica y deberán ser acordados antes de su salida.

Artículo 17.- La FCB no tiene responsabilidad alguna de pagar hospedaje, alimentos, sueldos o comisiones a los profesores durante las prácticas.

Artículo 18.- En las prácticas escolares de campo en ambientes acuáticos, es requisito indispensable para profesores y alumnos, el uso de chalecos salvavidas.

CAPITULO III

De los participantes

Artículo 19.- Es obligación de la Coordinación de Carrera, dar a conocer las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación de la FCB y La UJED a los alumnos y profesores para la realización de las practicas escolares de campo, así como las características y riesgos que implican y de la cobertura por los seguros que contrata la Universidad.

Profesores



Artículo 20. Es obligación del profesor de cada asignatura entregar el programa general de prácticas de campo del semestre y posteriormente en cada práctica deberá apegarse a los artículos 9 y 10 del presente reglamento.

Artículo 21.- El profesor dará a conocer a los alumnos al inicio del curso, el plan de trabajo de la práctica escolar de campo y les solicitará con anticipación los materiales y equipo correspondientes, según las necesidades de la práctica escolar de campo.

Artículo 22.- Es responsabilidad de los profesores encargados de las prácticas escolares de campo, el no permitir que suban alumnos al transporte automotor cuando no cumplan con los requisitos expuestos en el presente reglamento.

Artículo 23.- En las prácticas escolares de campo, los profesores serán los encargados de supervisar las condiciones óptimas para su desarrollo, y las que serán necesarias para la seguridad de los estudiantes a su cargo.

Artículo 24.- Es responsabilidad de los profesores llevar y en su caso entregar a las autoridades correspondientes o cuando se las soliciten, las cartas de presentación institucional donde se explican los motivos y finalidades de su estancia en el lugar donde se realice la práctica escolar de campo.

Artículo 25.- Es estrictamente obligatorio que los profesores responsables de la práctica escolar de campo estén presentes durante toda la realización de la misma, así como, supervisar el trabajo de los alumnos.

Artículo 26.- En caso de presentarse algún siniestro a cualquier alumno durante la práctica escolar de campo, será responsabilidad de los profesores informar de inmediato a las autoridades competentes del lugar y a su vez a cualquiera de las siguientes instancias: Coordinación de Carrera, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa y/o Dirección de la FCB y esperar instrucciones de orden civil, jurídico y/o universitario.

Artículo 27.- En la práctica escolar de campo los profesores serán los encargados de que esta se efectúe dentro del espíritu universitario y que el comportamiento de los alumnos se apegue a lo estipulado en el presente reglamento.

Artículo 28.- Son obligaciones del profesor responsable de la práctica:

- I. Programar la práctica dentro de los primeros 15 días en que se inicie el semestre, según el plan de estudios y el programa de materia;



- II. Programar las practicas de campo no obligatorias dentro de los 15 días hábiles de anticipación a la realización de la misma;
- III. Cuidar que dicha práctica no interfiera con las actividades de otras asignaturas, semana de exámenes o última semana del semestre;

- IV. Procurar que la programación del regreso, se efectuó a una hora en la cual los alumnos encuentren transporte para regresar a sus domicilios;
- V. Aprobar un curso de primeros auxilios o acreditar que cuenta con los conocimientos suficientes de la materia;
- VI. Conocer y comunicar a los alumnos las sanciones a las que se harán acreedores en caso de incurrir en faltas durante la práctica de campo;
- VII. Informar a los alumnos de los posibles riesgos o eventualidades que pudieran presentarse antes, durante y después de la practica;
- VIII. Elaborar un plan de acción de emergencia que será revisado y avalado por la Coordinación de la Carrera de Biología, el cual deberá contener cuando menos:
 - a) Un registro de los alumnos con los datos generales, antecedentes clínicos (tipo de sangre, alergias, cirugías, padecimiento de alguna enfermedad, estado de salud en general), números telefónicos y nombre de las personas que pueden ser notificadas en caso de emergencia;
 - b) Números telefónicos de emergencia (hospitales, cruz roja, bomberos, policía, etc.)
 - c) Localización de los servicios de emergencia del lugar donde se realizara la práctica de campo;
 - d) Rutas de evacuación, en su caso;

- IX. Cuidar en todo momento que los alumnos no realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física, como nadar en ríos, lagos, presas, asistir a playas o balneario, entre otros;
- X. Sensibilizar a los alumnos para que recolecten, únicamente el material biológico necesario para su estudio, y
- XI. Depositar en resguardo todo el material recolectado en el desarrollo de la práctica, el cual formara parte de las colecciones científicos de la FCB UJED, cuando se realicen con recursos de la dependencia o proyectos financiados en los que participen alumnos y académicos de la misma.

Artículo 29.- En las prácticas de campo, los profesores responsables deberán entregar con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la Coordinación de Carrera.

- I. Lista definitiva de asistentes con número de cuenta de los estudiantes, domicilios y teléfonos, y
- II. Formato de aprobación con visto bueno de padres o tutores y las cartas compromiso de los alumnos en las cuales se obligan durante la práctica a observar y respetar la Legislación Universitaria; se comprometen a



guardar el orden y conducirse con respeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente Reglamento.

Artículo 30.- Durante el desarrollo de las prácticas de campo, los profesores tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica;
- II. Llevar consigo una credencial de recolector científico expedida por la dependencia o autoridad correspondiente.
- III. Portar carnet del servicio médico al que tengan derecho.
- IV. Portar su credencial de profesor de la UJED.
- V. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o psicotrópicos;
- VI. Viajar en el mismo transporte que los alumnos;
- VII. Contar con el teléfono celular o radio que les permitan comunicación en caso de emergencia;
- VIII. Cuidar de la seguridad y del buen comportamiento general del grupo durante el horario de trabajo. El alumno será responsable de su integridad física y moral cuando haya concluido su jornada de prácticas. La FCB, se exime de toda responsabilidad fuera de este horario.
- IX. Entregar el material de campo, un día hábil después de que concluya la práctica, y
- X. Cumplir con los objetivos planteados.

Alumnos

Artículo 31.- Cualquier alumno de la FCB UJED, está obligado a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a mantener la disciplina y respetar todos los ordenamientos que competen la Legislación Universitaria, sin excepción alguna.

Artículo 32.- La participación de los alumnos dentro de las prácticas escolares de campo se fundamenta en un compromiso de trabajo delimitado por los programas de estudio contenidos en el plan de estudios vigente de la Carrera, por lo tanto, esta obligado a cumplir los lineamientos de horario, labores, practicas, reportes y demás condiciones que lleven al buen logro de los objetivos propuestos para la practica escolar de campo.

Artículo 33.- Es responsabilidad y obligación de los alumnos, informar ante la Coordinación de Carrera y/o Secretaria Académica, cualquier anomalía dentro de la realización de la practica escolar de campo y que sea omitida por el profesor.



Artículo 34.- En caso que el profesor responsable de la práctica escolar de campo sufriera algún siniestro, es obligación y responsabilidad de los alumnos reportarse con las autoridades competentes del lugar, y a su vez informar a cualquiera de las instancias como:

Coordinación de Carrera, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa y/o Dirección de la FCB y esperar instrucciones de orden civil, jurídico y/o universitario.

Artículo 35.- Durante el desarrollo de la práctica el alumno deberá abstenerse de cometer acciones que vayan en contra del espíritu universitario, que atenten a la integridad y seguridad de él y de sus compañeros de grupo, de violar la normatividad universitaria, local o federal.

Artículo 36.- Durante el desarrollo de la práctica de campo, los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las instalaciones o lugar de reunión que se determine para la realización de la práctica;
- II. Llevar consigo una credencial oficial y una de la Institución que los acredite como estudiantes de la misma;
- III. Portar carnet del servicio médico a que tenga derecho;
- IV. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o psicotrópicos, y
- V. En caso de causar daño material deberá cubrir los gastos que se generen.

Autoridades Escolares

Artículo 37.- La Secretaría Administrativa será responsable de apoyar a los profesores encargados de la práctica escolar de campo y manejar los casos que se generen en algún siniestro durante la realización de las prácticas escolares de campo.

Artículo 38.- La Coordinación de la Carrera notificara al profesor responsable el dictamen sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la recepción de la petición.

CAPITULO IV

Suspensión de Prácticas Escolares de Campo

Artículo 39.- Serán motivos de suspensión de las prácticas de campo:

- I. La ausencia de los profesores titulares responsables;



- II. La presentación de solicitudes que no reúnan todos los requisitos que especifica el presente reglamento;
- III. Cuando el grupo o algún alumno cometan faltas graves tales como: daños en propiedad ajena, desobediencia reiterada, agresiones físicas, ingestión de bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra conducta impropia del universitario, debiendo exigirse el resarcimiento del daño,
- IV. además de notificar en un tiempo máximo de 48 horas hábiles a quien corresponda de la falta cometida, para proceder conforme a la Legislación Universitaria y demás disposiciones jurídicas, y
- V. Por enfermedad del responsable, mal tiempo, malas condiciones del lugar, accidentes o situaciones que pongan en el riesgo la integridad física o la vida de los asistentes a la misma.

CAPITULO V

De las Sanciones

Artículo 40.- Se fincara responsabilidad universitaria a los profesores y alumnos que incurran en actos contrarios a la disciplina universitaria en términos de la propia normatividad de la FCB y de la UJED, independientemente de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos. Además a los académicos se aplicaran sanciones de tipo laboral en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Artículo 41.- Se exime de toda responsabilidad a la FCB UJED de cualquier salida que se efectuó fuera del programa autorizado.

Artículo 42.- Toda conducta efectuada por los alumnos y/o profesores durante el desarrollo de la practica escolar de campo y viaje, que transgreda o viole lo señalado en el presente reglamento y/o en la normatividad universitaria, será sancionada en los términos de la Ley Orgánica y Reglamento General de la UJED y el Reglamento Interno de la FCB y demás normatividad y legislación universitaria

Artículo 43.- Las sanciones que podrán imponerse en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo anterior, serán los siguientes:

Profesores

- a) Extrañamiento por escrito.
- b) Suspensión.
- c) Destitución.



Alumnos

- a) La que el profesor determine dentro de su asignatura.
- b) Amonestación.
- c) Suspensión hasta por un año de los derechos escolares.
- d) Expulsión definitiva de la Universidad.

Artículo 44.- En caso que los alumnos ingieran bebidas alcohólicas o sustancias enervantes o psicotrópicas quedaran supeditados en sus derechos para la participación en prácticas escolares de campo, durante su estancia en el plantel como estudiantes de la Carrera de Biología. La suspensión será de una semana para los que incurran en esta falta, en caso de reincidencia su caso analizado por el consejo técnico consultivo y su resolución será turnada a la Rectoría y H. Junta directiva de la UJED quien determinara aplicar una suspensión mayor o expulsión definitiva de acuerdo a la normatividad universitaria.

CAPITULO VI

De los informes o reportes al concluir las practicas de campo

Artículo 43.- Los profesores responsables emitirán un reporte evaluando el logro de los objetivos de la práctica, las condiciones de desarrollo y las observaciones pertinentes, en la semana posterior a la llegada de la misma, observando lo siguiente:

- I. Los resultados de la aplicación de un cuestionario a los alumnos para evaluar el aprendizaje de la practica;

Artículo 43.- El informe será considerado como antecedente para la autorización de prácticas futuras.

Artículo 44.- Por la actividad de las practicas de campo, la FCB UJED expedirá una constancia de la actividad académica al profesor al concluir el programa de la materia.

Artículo 45.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento y que influyan en el trabajo académico de las actividades en campo, serán resueltos por la Coordinación de la Carrera, La Secretaría Académica, la Secretaría Administrativa y/o la Dirección de la FCB, En caso de que exceda las atribuciones y facultades de los mismos será resuelto por las autoridades universitarias correspondientes.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento estará temporalmente en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico Consultivo de la FCB. Hasta que en forma definitiva sea aprobado por la H. Junta Directiva de la UJED.

OBSERVACIONES GENERALES DE SEGURIDAD

Para el correcto desarrollo de las prácticas en el campo es fundamental que los alumnos asuman las siguientes medidas de seguridad:

- Antes de la salida a campo, te debes informar sobre las condiciones ambientales del área de trabajo.
- Si tienes algún problema de salud, alergias especiales o estas embarazada, debes notificarlo al profesor antes de la salida al campo y evaluar juntos la conveniencia de que asistas a la práctica. En caso de asistir deberás llevar los medicamentos apropiados.
- Debes acudir a la práctica en el vehículo oficial que te sea indicado por el profesor.
- Usa ropa adecuada a las condiciones del área. El uso de pantalones de mezclilla, zapatos cerrados (de preferencia botas de campo), camisas de manga larga, sombrero o gorra, pueden ayudar a prevenir picaduras de animales y/o espinas, raspones y quemaduras por exposición prolongada a la radiación solar.
- Si la práctica es en un ambiente acuático con corriente rápida o profundidad mayor de un metro, debes usar un chaleco salvavidas.
- Durante el desarrollo de la práctica, siempre debes mantener contacto visual y auditivo, con al menos una persona del grupo.
- Debes reportar inmediatamente ante el profesor, cualquier problema (heridas, golpes, etc.) que se presente, aun cuando consideres que no se requiere de atención médica.
- Debes estar atento ante el peligro que se representan algunos animales (mordedura de serpientes, picadura de insectos o arácnidos, etc.). En caso de cualquier incidente repórtalo inmediatamente al profesor.
- Deberás llevar contigo una credencial oficial de la FCB y el carnet del servicio médico a que tengas derecho, un teléfono celular y una agenda telefónica en el mismo.
- Deberás abstenerte de ingerir bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes o psicotrópicos (desde la salida hasta el regreso de la escuela).
- En caso de ocasionar algún daño material, deberás cubrir los gastos que se generen.